



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La empresa puede revisar los mensajes privados de WhatsApp de un empleado enviados desde el móvil de trabajo

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado que **la acción de una empresa de revisar las conversaciones de WhatsApp entre su empleada y los clientes**, a través del teléfono móvil que la empleadora le proporcionó para desarrollar la actividad laboral, **es lícita porque no se vulneró el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones puesto que las conversaciones no eran estrictamente privadas, sino que estaban efectuadas en el ámbito laboral.**

Con este fallo dictado por el TSJ madrileño, la Sala declara la [improcedencia del despido](#) pero no la nulidad del mismo, como había dictado la sentencia de instancia recurrida por la empleadora demandada. Pues, **al no haber existido lesión al derecho a la intimidad y secreto de las comunicaciones, el despido no puede ser considerado nulo.**

No obstante, como la Sala no ha podido demostrar los hechos imputados a la actora en la carta de despido, a raíz de las conversaciones obtenidas por la empresa en la revisión de mensajes de la actora con los clientes y que afirmarían que falseaba las cuentas mensuales de compra y venta de servicios, tampoco queda acreditada la causa del despido, por lo que el TSJ lo ha declarado improcedente.

Fachada del Tribunal Superior de Ju ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |